

Convenio N° PER/B7-3010/94/127

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre la

COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DEL PERU

*Periferias urbanas : Programa de asistencia
y reinserción de niños de la calle en Perú*

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante llamada "LA COMISIÓN" actuando en nombre de la Comunidad Europea (CE), en adelante llamada "LA COMUNIDAD",

de una parte, y

La República del PERU en adelante llamado "EL BENEFICIARIO",

de otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE :

El programa descrito en el artículo 1 del presente documento se realizará por medio del presupuesto de la COMUNIDAD de acuerdo a las cláusulas siguientes :

Este convenio comprende :

- *disposiciones tituladas Cláusulas Particulares*
- *disposiciones tituladas Cláusulas Generales que describen el marco general*
- *Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo A) de aplicación al programa, al que se refiere el artículo 1 de este Convenio.*
- *arbitraje (Anexo B)*

Las cláusulas particulares y las disposiciones técnicas y administrativas modifican o completan las cláusulas generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CLAUSULAS ESPECIALES**ARTICULO 1 NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCION**

En el marco del programa 1994, LA COMUNIDAD contribuye mediante subvención a la financiación del proyecto siguiente :

Programa n° : PER/B7-3010/94/127

Titulado : *Periferias urbanas : Programa de asistencia y reinserción de niños de la calle en Perú*

ARTICULO 2 COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de LA COMUNIDAD es de 7.000.000 ecus (siete millones ecus) objeto del presente Convenio de Financiación, en adelante llamada "LA SUBVENCION CE".

La fecha límite de este compromiso se fija al 31.03.1999.

ARTICULO 3 DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio, en la cual se debe indicar el número y el título del PROGRAMA, será dirigida a las siguientes direcciones :

a) Para LA COMUNIDAD :

*Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Relaciones Exteriores - DG I
Rue de la Loi, 200
B-1049 Bruselas, Belgica*

*Dirección telegráfica : "COMEUR BRUXELLES"
Teléfono : 0032-2-299.11.11
Telex : 21877 COMEU B
Telefax : 0032-2-299.02.03 - 04 - 05*

b) para EL BENEFICIARIO :

*Ministerio de Relaciones Exteriores
Palacio Torre Tagle
LIMA 1 - PERU
Telex : 20467
Telefax : 00 51 - 14 - 321318
Teléfono: 00 51 - 14 - 273860*

ARTICULO 4 NUMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio se ha redactado en idioma español, en dos ejemplares, siendo ambos igualmente válidos.

ARTICULO 5 ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes, siendo los Anexos parte integrante del mismo.

*Firmado en
el día*

*Firmado en la ciudad de Lima
el día 28 de agosto de 1995.*

LA COMUNIDAD EUROPEA

Manuel MARIN GONZALEZ



**EL BENEFICIARIO
FRANCISCO TUDELA
Ministro de Relaciones Exteriores**

*Anexo : Cláusulas Generales
Anexo A : Disposiciones técnicas y administrativas
Anexo B : Arbitraje
e:\l-budg\30\pe\peru.wpd*

CONDICIONES GENERALES

TITULO 1 - FINANCIACION DE PROYECTOS

ARTICULO 1 COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de la Comunidad cuyo importe se fijará para cada proyecto en las condiciones particulares del convenio, determinará los límites dentro de los cuales deberá procederse a la liquidación y el libramiento o pago de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad correrá a cargo del BENEFICIARIO.

El compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fijará, para cada proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

La Comisión puede, en circunstancias excepcionales, extender la fecha límite de ejecución en base a justificaciones fundadas ofrecidas por el beneficiario.

ARTICULO 2 COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

Cuando la ejecución del PROYECTO dependa de compromisos financieros procedentes de recursos propios del BENEFICIARIO, tal como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la subvención CEE, en los plazos fijados por el Anexo A, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al BENEFICIARIO.

ARTICULO 3 DESEMBOLSOS

Dentro de los límites de la subvención de la Comunidad, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el BENEFICIARIO conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo A y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el PROYECTO.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la COMISION en favor de sus titulares. Cada contrato público o contrato deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la COMISION, salvo disposición contraria del Anexo A, puede ser efectuado a favor del BENEFICIARIO con el fin de facilitar el comienzo del PROYECTO. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del BENEFICIARIO previa justificación de los gastos efectuados.

TITULO II - CONTRATACION PUBLICA

ARTICULO 4 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo A, y los principios que se detallen a continuación.

ARTICULO 5 PARTICIPACION EN LICITACIONES

- 1. Para aquellas intervenciones en las cuales la COMUNIDAD es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y sociedades sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y a todas las personas físicas y sociedades de los países del BENEFICIARIO.*

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Especiales y de los dos programas previos.

- 2. Las mismas reglas se aplicarán en el caso en que la COMUNIDAD co-financie con otras fuentes financieras.*

En tales casos de co-financiación, la participación de terceros países en las licitaciones, contratos públicos, y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la COMUNIDAD.

ARTICULO 6 IGUALDAD DE CONDICIONES

La COMISION y el BENEFICIARIO adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación, en los contratos públicos y en los contratos financiados por la COMUNIDAD.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- a) *la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de información adecuado,*
- b) *el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;*
- c) *la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar, de acuerdo con el Artículo 5;*
- d) *el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la CEE.*

ARTICULO 7 ADJUDICACION DE CONTRATOS PUBLICOS DE OBRAS Y DE SUMINISTROS

La COMISION y el BENEFICIARIO asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el más breve plazo posible.

ARTICULO 8 CONTRATOS DE COOPERACION TECNICA

1. *Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo.*
2. *Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.*
3. *Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISION, cuando el Anexo A así lo prevea.*
4. *Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISION selecciona uno o varios candidatos en base a los criterios contemplados en el apartado 2.*

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y la COMISION haya seleccionado a varios candidatos, el BENEFICIARIO escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el BENEFICIARIO y la COMISION.

TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 9 ESTABLECIMIENTO Y DERECHO A INSTALARSE

Las personas físicas y jurídicas que participen en contratos de obras públicas, de suministros y servicios públicos, serán beneficiarios en las mismas condiciones, de un derecho provisional de estancia e instalación si la naturaleza del contrato lo justifica. Sólo se pueden beneficiar de éste derecho el personal técnico necesario para la ejecución de los estudios preparatorios para la formulación de las licitaciones; se mantendrá hasta la expiración del plazo de un mes siguiente la designación del titular del contrato público.

El titular del contrato gozará de derechos similares durante el periodo de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país del BENEFICIARIO.

ARTICULO 10 ORIGEN DE MATERIAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Excepto cuando se autorice lo contrario por la COMUNIDAD, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 11 IMPORTACION Y REGIMEN DE CAMBIOS

El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambios sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 12 REGIMEN FISCAL Y ADUANERO

Los impuestos, derechos y exacciones, serán excluidos del financiamiento de la COMUNIDAD.

ARTICULO 13 MODALIDADES DE PAGO

1. *Para contratos públicos financiados por la COMUNIDAD, las ofertas se harán y los pagos serán efectuados en ECU, excepto en el caso de concurso restringido en el país beneficiario, donde los ofertantes pueden realizar la oferta en la divisa del país BENEFICIARIO.*

2. *Los pagos se efectuarán en ecus. La conversión de otras monedas en Ecus se hará según los tipos de cambio mensuales publicados en el Suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas después del día 10 de cada mes. Estos tipos se aplicarán a los gastos realizados durante ese mismo mes.*

Para las divisas no citadas en el Diario Oficial, las conversiones se efectuarán según los tipos de cambio en el Financial Times el primer martes del mes en cuestión.

3. *La COMISION adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.*

El BENEFICIARIO se compromete a dar toda la información y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de las misiones de control. Será informado del envío in situ de los agentes arriba mencionados.

2. EL BENEFICIARIO

- a) *conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso;*
- b) *asegurará que los representantes de la COMISION puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al TRIBUNAL DE CUENTAS de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la subvención de la Comunidad.*

ARTICULO 16 SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La COMISION seguirá la ejecución de los proyectos; podrá solicitar cualquier aclaración y, en su caso, podrá convenir, de acuerdo con el BENEFICIARIO, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El BENEFICIARIO informará a la COMISION con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el periodo de la ejecución del PROYECTO, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificadada a su debido tiempo, la COMISION podrá suspender la financiación del PROYECTO.

TITULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 17 RENUNCIA DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO podrá, de acuerdo con la COMISION, renunciar total o parcialmente, a la ejecución del PROYECTO.

Un intercambio de cartas definirá las modalidades de dicha renuncia.

ARTICULO 18 MODIFICACION DE LAS CONDICIONES

Cualquier modificación de las condiciones del contrato se decidirá de acuerdo entre las partes signatarias y solo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

ARTICULO 19 CONCERTACION - LITIGIOS

1. *Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente convenio, será objeto de una concertación entre el BENEFICIARIO y la COMISION.*
2. *Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado 1 del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje contemplado en el Anexo B.*

ARTICULO 20 NOTIFICACIONES - DIRECCIONES

Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes previstos en dicho acuerdo deberán ser objeto de comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas por telex o por telefacsimile, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta.

Las direcciones se especifican en las Condiciones Especiales.

ANNEX A

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

País beneficiario : *La República del Perú*

Título : *Periferias urbanas : Programa de asistencia y
reinserción de niños de la calle en Perú*

N° del Proyecto : *PER/B7-3010/94/127*

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

1.1. IDENTIFICACION DEL PROGRAMA

Proyecto	:	PER/B7-3010/94/127
País beneficiario	:	Perú
Título	:	"Periferias urbanas : programa de asistencia y reinserción de niños de la calle en el Perú".
Contribución CE	:	7.000.000 ECU
Contribución Perú	:	1.000.000 ECU
Presupuesto total	:	8.000.000 ECU

1.2 ANTECEDENTES

La realidad de la infancia desfavorecida en Perú comienza a ser estudiada en los años 40 y parece atravesar en los últimos años por uno de sus momentos de mayor incidencia, con la consecuente preocupación social debido a la notoriedad que ha adquirido en otros países de América Latina y la cobertura en los medios de comunicación de algunos casos puntuales.

La preocupación de los países desarrollados por esta infancia desprotegida del tercer mundo ha contribuido al inicio del interés por esta problemática en el interior del país. En Perú, de forma reciente, las instancias públicas comienzan a actuar en este área, aunque los programas actuales no son suficientes para dar respuesta a las necesidades.

El programa se ha basado en un análisis sociológico de la realidad de los menores en Perú, desarrollando una tipología que diferencia niños de la calle, niños trabajadores y menores de "riesgo elevado". La problemática queda descrita como urbana y localizada en las zonas marginales, principalmente de Lima. Los rasgos más preocupantes de la misma son el maltrato, el abandono y la extrema pobreza que parecen estar en su origen.

Las acciones previstas en el programa comprenden la protección y asistencia a los menores, la capacitación de personal tanto de organismos públicos como privados y la sensibilización de la opinión pública sobre el problema de los niños de la calle.

1.3 DESCRIPCION DEL PROYECTO

Objetivos generales :

- mejorar las condiciones de la infancia en zonas urbano-marginales de Perú, introduciendo mejoras en los elementos básicos de actitudes y comportamientos en relación a los derechos de alimentación, salud y educación del niño/adolescente.
- sensibilizar a la sociedad civil y a las instancias públicas sobre la problemática.

- evaluar las condiciones de trabajo infantil-juvenil en Perú y erradicar la figura del niño trabajador por debajo de los 12 años.
- promover una reinserción digna en la sociedad de los niños de la calle.
- favorecer la protección de los derechos del menor.

Objetivos específicos :

1. Apoyar y adecuar varios centros de acogida de las diferentes realidades de niños de la calle y conseguir una red operativa con diversificación de prestación de servicios. (localización en anexo IV).
2. Diseñar un programa de capacitación laboral para ser impartido a los adolescentes trabajadores.
3. Capacitar a los profesionales que trabajan con menores (personal de entidades oficiales, personal de ONGs, jueces etc..).
4. Colaborar en el desarrollo efectivo del Código del menor y adolescente.
5. Elaborar una campaña de sensibilización de la opinión pública, fomentando el respeto y la solidaridad hacia los niños de la calle.
6. Apoyar la constitución de un Ente Autónomo integrado por los Ministerios de Justicia, Salud, Educación, Trabajo y Presidencia (INABIF) así como por los municipios, para buscar la coordinación de las acciones dirigidas hacia este colectivo.

1.4. LOCALIZACION Y DURACION

Está previsto que el proyecto tenga una cobertura nacional. La sede central y administrativa del mismo estará localizada en Lima, así como la de los equipos de apoyo que se desplazarán a otras zonas del país.

Las acciones se desarrollarán en las 5 mayores ciudades del país ya que la problemática se encuentra extendida a todas las áreas metropolitanas, sin que en muchas ocasiones existan instituciones especializadas en el tema, como ocurre en Lima. Las cinco ciudades son a parte de Lima capital y su área de influencia, Cuzco, Arequipa, Piura, Trujillo y Puno.

Las acciones de sensibilización para apoyar el cambio de actitudes, tendrán una cobertura nacional.

Para el estudio, implantación y seguimiento de las actividades, el Municipio ha sido elegido como la unidad operativa de base, por encontrarse próximo al ciudadano y por la disponibilidad de locales y servicios.

Se propone como eje del proyecto un centro de base municipal que integra y coordina a nivel local las actuaciones referidas al menor

Se ha previsto que el proyecto tenga una duración de 4 años.

1.5 BENEFICIARIOS Y COMPONENTES

El análisis sociológico elaborado sobre la problemática de los niños trabajadores y niños de la calle, para la preparación del proyecto, muestra puntos coincidentes y la necesidad de que exista una articulación conjunta de la respuesta social que los aborda debido a que ambos reflejan la misma realidad de los menores en Perú.

Por esta razón los beneficiarios del programa son los **niños en circunstancias especialmente difíciles**, definición que encuadraría los niños de la calle, los niños trabajadores por debajo de los 12 años y aquellos que por su trabajo no pueden realizar las actividades básicas de educación y por ello son considerados de "elevado riesgo".

Debido a la diversidad de acciones y al papel decisivo de las instancias gubernativas, se considera conveniente el apoyar la iniciativa existente de constitución de un **Ente Autónomo** formado por los Ministerios de Justicia, Salud, Educación, Trabajo, Presidencia (INABIF) y los Municipios, cuyas áreas de actuación serían :

- Ministerio de Justicia :
 - Promoción de los derechos del niño-adolescente
 - Potenciar la participación de abogados de oficio
 - Desarrollo del Código del Menor
 - Reglamentación e implantación de las 52 Defensorías
 - Capacitación de los funcionarios judiciales
 - Promulgar normas sobre el trabajo del menor-adolescente
- Ministerio de Salud :
 - Participar a través de postas/hospitales de la detección del maltrato
 - Identificar los casos de dejación de responsabilidad paterna
 - Colaborar en la asistencia sanitaria de los programas-centros
 - Atención sanitaria al menor trabajador
 - Colaborar en la formación de los equipos de atención de la red
- Ministerio de Educación :
 - Conseguir la educación básica de todos los niños
 - Entrenar al profesorado en la detección de situaciones de riesgo
 - Colaborar en la formación de su personal y del personal del proyecto
- Ministerio de Trabajo :
 - Descripción y difusión de los trabajos prohibidos a menores adolescentes
 - Ayudas y sistemas de capacitación profesional
- Ministerio de la Presidencia : INABIF
 - Política de cambio de imagen institucional
 - Integrar el tema del niño-adolescente en la política social
 - Velar por la recuperación de objetivos y funciones que cubrían instituciones gubernativas desaparecidas
 - Incorporar a sus presupuestos la dotación de partidas para los centros regionales y en zonas urbano-marginales
 - Descentralizar y agilizar la gestión administrativa y ejecutiva

- **Municipios :**

- Realizar un censo de los niños en situación especialmente difícil
- Vigilancia y control de las normas sobre trabajo del menor
- Dotación de locales y terrenos para los servicios

La Red Integrada de atención al Menor que se pretende apoyar estará formada por :

* 10 centros de referencia : centros diurnos de contacto para los niños con problemas. Proporcionarán espacios para el descanso, juego y contactos interpersonales. Contarán con un "Equipo básico" de 3 educadores y con un "Equipo de apoyo semanal formado por un psicólogo y un pedagogo-profesor. Se estiman necesarios 5 en Lima y uno en cada una de las cinco mayores ciudades : Cuzco, Arequipa, Piura, Trujillo y Puno.

* 10 centros de corta estancia : se trata de casas para residencia e inicio de convivencia y socialización para aproximadamente 25 niños de la calle o en abandono, con problemas de socialización. Contarán con un "equipo básico" compuesto por 4 educadores con el apoyo del equipo rotatorio de apoyo. Serían necesarios 5 en Lima y uno en cada una de las cinco mayores ciudades : Cuzco, Arequipa, Piura, Trujillo y Puno.

* 7 centros específicos de larga estancia : dedicados a temas monográficos como drogas, infractores..y apoyados por equipos de especialistas de las distintas patologías o problemáticas. Serían necesarios 4 en Lima y 3 en las regiones de Cuzco, Arequipa y Piura.

* 12 casas del "Menor Trabajador": se trata de centros establecidos en locales del municipio, para prestar asesoramiento legal y laboral, apoyo extraescolar, comedores subvencionados...para los menores trabajadores. Se estiman necesarias 5 en Lima y 1 en cada una de las 7 ciudades por debajo del umbral de pobreza : Ayacucho, Chiclayo, Huancayo, Huanuco, Iquitos, Tarapoto y Chimbote.

1.6. MEDIOS PREVISTOS

a) Personal local :

El personal local estará compuesto por :

- Un co-director nacional, que será contratado por el INABIF (Ministerio de la Presidencia de Perú), tras concurso público cuyo resultado será sometido a la aprobación de la Comisión.

Los sueldos e indemnizaciones del personal local correrán a cargo de las contribuciones nacionales.

b) Asistencia técnica europea :

La Comisión Europea en Bruselas contratará directamente la asistencia técnica europea según los procedimientos en vigor. La asistencia técnica europea de larga duración estará compuesta por un co-director (40 H/M) que formará parte, conjuntamente con su homólogo peruano de la Unidad de Gestión, y un administrador (40 H/M).

La asistencia técnica europea de corta duración estará compuesta por misiones de apoyo (40 H/M).

c) Material y equipos :

Los equipos o suministros adquiridos con fondos comunitarios para la ejecución del proyecto deberán ser de origen comunitario o del país beneficiario. Cualquier derogación a este principio debe ser aprobada, previamente y por escrito por la Comisión.

El conjunto del material y equipos se destinará exclusivamente a la ejecución de las actividades del proyecto. Tras el cierre final del proyecto el material y los equipos se transferirán en plena propiedad al organismo nacional de tutela.

1.7. ORGANIZACION Y GESTION

a) Estructura Institucional :

La contraparte del programa será el Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF), entidad semi-autónoma adscrita al Ministerio de la Presidencia y responsable de niños y adolescentes "en peligro moral y material".

La Unidad de Gestión del programa estará dirigida por dos Directores, uno europeo, nombrado por la Comisión y sometido a la aprobación del INABIF, y uno peruano, nombrado por el INABIF y sometido a la aprobación de la Comisión. Esta Unidad de Gestión tendrá su sede en Lima.

b) Ejecución del Programa :

La Unidad de Gestión será responsable de la ejecución de las actividades del programa. Estará apoyada por un equipo de especialistas que se desplazará a las diferentes áreas marginales y ciudades previstas en el programa (ver anexo C).

La co-dirección dispondrá de una autonomía operativa en las áreas administrativa, financiera y técnica. Llevará a cabo sus funciones de manera conjunta y solidaria, cofirmando el conjunto de documentos financieros y técnicos emanados del programa. Los co-directores serán responsables de abrir en nombre del programa una cuenta bancaria en divisas y otra en moneda nacional con el fin de gestionar los fondos de la contraparte y de la CE puestos a disposición del mismo.

Durante la fase inicial del proyecto, la Unidad de Gestión podrá presentar un Plan de Arranque, destinado a justificar una primera transferencia de fondos comunitarios.

La Unidad de Gestión deberá elaborar, tres meses antes del inicio de las actividades del proyecto, un Plan Operativo Global (P.O.G.), indicativo para los 4 años del Programa que establezca las estrategias globales, la cronología y los costos del proyecto, así como el primer Plan Operativo Anual (P.O.A.).

La Unidad de Gestión deberá someter el P.O.G. y el primer P.O.A. a la aprobación de la Comisión de la UE así como del Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF) en un plazo de tres meses antes del inicio de las actividades del proyecto.

La respuesta de dichas entidades deberá comunicarse en un plazo máximo de 2 semanas a contar desde la sumisión de dichos documentos.

El P.O.G. y los P.O.A. del Programa se volverán ejecutorios tras su aprobación por la Comisión de la UE y por el INABIF (Ministerio de la Presidencia de Perú).

La Unidad de Gestión del programa someterá a la Comisión y al INABIF, para su aprobación, informes técnicos y financieros semestrales que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en relación con lo previsto en los Planes Operativos Anuales (P.O.A.).

Finalmente la co-dirección deberá presentar para su aprobación un informe final técnico y financiero en los 3 meses siguientes a la terminación del proyecto, es decir, a la expiración del Convenio de Financiación.

La Unidad de Gestión deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que la Comisión considere necesario.

c) Modalidades de desembolso :

En base al Plan de Arranque elaborado durante la fase inicial del Proyecto y a petición de la Unidad de Gestión, la Comisión podrá autorizar la transferencia a la cuenta central del proyecto de un 20% sobre el total de los gastos locales, hasta un máximo de 100.000 ECU.

Los pagos siguientes se efectuarán tras la presentación de una certificación de los montos utilizados que será realizada por una auditoría.

Durante la fase de arranque, la Unidad de Gestión preparará el Plan Operativo Global (P.O.G.) y el Plan Operativo Anual (P.O.A.) para el primer año de actividad.

Tras la aprobación de estos planes por la Comisión Europea y por el INABIF un adelanto cubriendo hasta un máximo del 75% de los gastos locales del primer año serán transferidos al proyecto.

Durante el séptimo mes, a partir de la aprobación del primer P.O.A., la Unidad de Gestión someterá a través de la Delegación de la Comisión de la Unión Europea en Lima, un informe de actividades junto con las justificaciones de los gastos durante los primeros 6 meses de actividad. Adjunto a dicho informe, la Unidad de Gestión someterá una estimación de los gastos durante los 12 meses siguientes (es decir, para los 6 meses restantes del primer P.O.A. y una estimación de los gastos previstos para los 6 meses siguientes).

Tras la aprobación de estos documentos, la Comisión, en el límite de su compromiso financiero global, procederá a la sucesiva transferencia de los fondos a la cuenta del proyecto.

El monto transferido dependerá del saldo correspondiente al anticipo inicial así como de los gastos previstos para los 12 meses siguientes.

Este proceso, a saber P.O.A. seguido de un presupuesto revisado semestral y de un informe de avance semestral, será repetido hasta el final del proyecto.

La CE realizará un control de los movimientos de fondos en la cuenta abierta a nombre del proyecto.

d) Modalidades de seguimiento y evaluación :

La Unidad de Gestión deberá transmitir todos los documentos referentes a la ejecución del proyecto (P.O.G., P.O.A., Informes de avance ..) a la Comisión Europea a través de su Delegación en Lima.

Además del seguimiento y evaluación permanente interna del programa, la Comisión preve la realización de dos evaluaciones externas del mismo. La primera, al año de haber sido iniciadas sus actividades (a partir de que la Comisión haya aprobado el POG) y la segunda al finalizar el proyecto.

La Comisión y el INABIF (Ministerio de la Presidencia de Perú) podrán, cuando lo consideren necesario, convocar una reunión de co-dirección para discutir el Plan Operativo Anual del proyecto o la ejecución de las actividades. En estas reuniones la Comisión estará representada por la Delegación en Perú. Las recomendaciones serán sometidas a aprobación por parte de la Comisión de la UE.

1.8. PRESUPUESTO

a) Financiación :

La contribución financiera de la Unión Europea al programa es de 7.000.000 ECU y la del Gobierno del Perú de 1.000.000 ECU.

Una vez finalizado el plazo de 4 años, se pretende conseguir que las actividades financiadas puedan llegar a autosostenerse.

b) Presupuesto :

En el cuadro siguiente se desglosan las contribuciones al presupuesto del programa por rubros de gastos y por fuente de financiación :

	<u>CE</u>	<u>PERU</u>	<u>TOTAL</u>
I. CAPACITACION DE PERSONAL	2.300.000		2.300.000
II. APOYO CENTROS	1.226.000	300.000	1.526.000
III. CAPACITACION NINOS	1.000.000		1.000.000
IV. SENSIBILIZACION OPINION PUBLICA	320.000	100.000	420.000
V. ASISTENCIA TECNICA	772.000	300.000	1.072.000
VI. EQUIPOS DE APOYO	1.000.000	300.000	1.300.000
VII. IMPREVISTOS(*)	382.000		382.000
TOTAL	7.000.000	1.000.000	8.000.000

(*) Este monto incluye los gastos de evaluación de la acción y no podrá ser utilizado sin previa autorización de la Comisión.

1.9. CONDICIONES ESPECIALES.

Las siguientes condiciones serán incluidas en el Convenio Financiero :

- La contraparte peruana se compromete a poner a disposición del programa el presupuesto y los medios que les corresponde, y a prestar el apoyo necesario al programa a través del personal nacional y de las instituciones competentes.
- El Gobierno peruano se compromete a través del Ministerio de la Presidencia a facilitar a la Unidad de Gestión, autonomía funcional, así como garantizar el poder de compra de la contribución financiera de la CE mediante la apertura de una cuenta bancaria en una divisa fuerte.
- Así como a dar el apoyo necesario a los expertos europeos reconociéndoles el estatuto de experto internacional.

ANEXOS: A: Logical Framework
B: Presupuesto
C: Localización de las acciones

LOGICAL FRAMEWORK

Proyecto : "Periferias urbanas : Programa de asistencia y reinserción de niños de la calle en Perú"

Duración : Cuatro años

Contribución C.E. : 7.000.000 ECU

Componentes del proyecto	Indicadores	Valoración de indicadores	Hipótesis y Riesgos
- La mejora de las condiciones de la infancia en Perú en relación a los derechos básicos de seguridad, salud y educación. - Disminución del n° de niños de la calle y de niños que trabajan por debajo de los 12 años.	Presupuestos destinados al menor en situación crítica. N° de instancias para promoción o defensa de los derechos del menor. Porcentaje de menores en situación crítica.	Datos del Gobierno del Proyecto. Ong's y organismos Internacionales trabajando con la infancia. Datos del Gobierno Peruano, Ongs, del Proyecto, la OIT, UNICEF etc.	Objetivos muy asociados a la evolución socioeconómica del país.
Obj. específicos :			
1. Finalizar el desarrollo efectivo del código del menor y adolescente.	Ente rector operativo e instauración de todas la Demunas previstas.	Datos del Ministerio de Justicia, de AMPE, la prensa etc.	Muy ligado a la estabilidad política.
2. Definir los distintos subgrupos de niños peruanos en situación crítica.	N° de grupos que se han logrado definir operativamente.	Informes del Proyecto.	Escasos referentes técnicos previos.
3. Erradicar la situación del "niño en la calle" creando servicios de atención y acogida	Número de menores "en la calle" vs niños recibiendo atención en servicios del proyecto.	Datos del Proyecto, de Inabif, policía y otras entidades colaboradoras.	Aunque posible se valora como de difícil logro.
4. Coordinar/adaptar los recursos existentes a las necesidades creando una red integrada.	Convenios-acuerdos del proyecto con "N" entidades para la prestación de servicios definidos.	Informes del Proyecto	Subordinado a la actitud de diálogo Inabif-Ongs.
5. Desaparición del trabajo infantil por debajo de los 12 años y disminución progresiva del trabajo peligroso del menor.	Porcentaje de menores en ocupaciones indebidas o trabajando por debajo de la edad definida.	Datos del Ministerio de Trabajo, del Proyecto y Demunas.	Cuasi imposible en el plazo del Proyecto. Largo plazo.
6. Modificar las actitudes de la población sobre los derechos del menor.	Evaluación positiva del impacto y resultados en el cambio de actitudes.	Informes el proyecto.	Solo percibido al final de Proyecto.
7. Diseñar una metodología de trabajo.	Elaboración de un programa de intervención consensuado.	Informes del proyecto	

PRESUPUESTO

Se adjunta el desglose del presupuesto con los costes indicativos y su distribución entre los diversos apartados y fuentes de financiación.

	C.E.	PERU
I. CAPACITACIÓN DE PERSONAL	2.300.000	-
- INABIF	700.000	
- SISTEMA JUDICIAL	100.000	
- ONG's	1.500.000	
II. APOYO CENTROS (Rehabilitación y equipamiento)	1.226.000	300.000
- CENTROS Y COPRODELI	1.226.000	300.000
III. CAPACITACIÓN NIÑOS	1.000.000	-
- NIÑOS TRABAJADORES	1.000.000	
IV. SENSIBILIZACIÓN OPINIÓN PUBLICA	320.000	100.000
V. ASISTENCIA TÉCNICA	772.000	300.000
- Co-dirección	400.000	300.000
- Expertos	310.000	
- Seguimiento-evaluación	62.000	
VI. EQUIPOS DE APOYO	1.000.000	300.000
- Personal local especializado	700.000	
- Misiones A/T europea corta duración	150.000	
- Desplazamientos internos	150.000	
VII. IMPREVISTOS	382.000	-
TOTAL (8.000.000 ECU)	7.000.000	1.000.000

CUADRO DE LOCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES

	Lima capital y área de influencia	Cuzco	Arequipa	Piura	Trujillo	Puno	7 ciudades por debajo del umbral de pobreza (*)	TOTAL
Centros de referencia	5	1	1	1	1	1		10
Centros de estancia breve	5	1	1	1	1	1		10
Casas de larga estancia	4	1	1	1				7
Casas del menor trabajador	5						7	12

(*) Ayacucho, Chiclayo, Huancayo, Huanuco, Iquitos, Tarapoto y Chimbote.

ANEXO B

ARBITRAJE

- A. *Cualquier litigio entre las partes que no sea resuelto mediante la aplicaciòn del procedimiento establecido en el artículo 19 del acuerdo, se someterà al arbitraje de un Tribunal arbitral tal como se dispone màs adelànte.*
- B. *Las partes de tal arbitraje seràn el BENEFICIARIO por una parte y la COMISION por la otra parte.*

El Tribunal arbitral se compondrà de tres àrbitros nombrados de la manera siguiente :

- un àrbitro serà nombrado por el BENEFICIARIO;*
- un segundo àrbitro serà nombrado por la COMISION;*
- un tercer àrbitro (designado a veces, en lo sucesivo, como "EL PRESIDENTE") serà nombrado por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de la Naciones Unidas.*

Si alguna de las partes no designa un àrbitro, èste serà designado por el PRESIDENTE.

Se algùn àrbitro nombrado de acuerdo con la presente disposiciòn renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrarà otro àrbitro de conformidad con las normas prescritas màs arriba para el nombramiento del àrbitro inicial; dicho àrbitro sustituto tendrà todos los poderes y obligaciones del àrbitro inicial.

